



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

10 de abril de 2018





Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE 10 marzo 2018)

Estructura:

- 11 CAPITULOS (76 ARTÍCULOS)
- 3 DISPOSICIONES ADICIONALES
- 3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- 1 DISPOSICION DEROGATORIA
- 3 DISPOSICIONES FINALES





1. Marco competencial
2. Proceso participativo
3. Líneas estratégicas
4. Programas del Plan
5. Presupuesto



Marco competencial

- El artículo 148.1.3ª de la Constitución Española atribuye a las CCAA la competencia en materia de “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”.
- Todas las CCAA han asumido la competencia en materia de vivienda en sus distintos Estatutos de Autonomía.
- El artículo 149.1.13ª Constitución Española atribuye al Estado la competencia sobre las “bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica”, lo que justifica determinadas actuaciones en materia de vivienda.
- El Estado sólo puede incidir con una regulación propia en:
 - Definir las actuaciones protegibles
 - Regular fórmulas de financiación
 - Aportación de recursos estatales
- El Ministerio de Fomento ha de suscribir Convenios colaboración con las Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla para la ejecución de los Planes Estatales de Vivienda.
- Artículo 5,1 Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Planes Estatales (RD)

*“El Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán **convenios** de colaboración para la **ejecución del plan.**”*

- Durante la vigencia del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y su prórroga durante 2017, el Ministerio de Fomento ha mantenido **contacto permanente** con las CCAA para **consensuar mejoras, especialmente de carácter social**, de cara al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- **Conferencia Sectorial de Vivienda de 15 de diciembre de 2016.**
Se acuerda que las CCAA remitan al Ministerio de Fomento antes del 31 de enero de 2017 propuestas para la redacción del nuevo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- A partir de dichas propuestas el Ministerio de Fomento ha redactado un **borrador del Real Decreto del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**. Este borrador fue remitido en el mes de mayo a todas las CCAA y a los agentes, asociaciones y profesionales del sector para que presentaran observaciones antes del 30 de mayo de 2017.
- Una vez analizadas y valoradas dichas observaciones el Ministerio de Fomento elaboró un **texto que fue sometido a trámite de audiencia e información pública desde el 1 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2017**. Posteriormente se abrió un segundo trámite de audiencia e información pública desde el 20 hasta el 27 de febrero de 2018.



Líneas estratégicas

ALQUILER

DEMANDA SOCIAL	IMPULSO Y MEJORA DE LAS AYUDAS AL ALQUILER
	AYUDA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUADRAN EN SITUACIÓN DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL
OFERTA SOCIAL	FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS, PUBLICAS Y PRIVADAS, EN REGIMEN DE ALQUIER O CESIÓN DE USO, CON RENTA LIMITADA Y PARA INQUILINOS CON INGRESOS LIMITADOS
	FOMENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN REGIMEN DE ALQUILER O DE CESION DE USO, CON RENTA LIMITADA Y PARA INQUILINOS CON INGRESOS LIMITADOS

REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

	IMPULSO Y MEJORA DE LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA CONSERVACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD ACCESIBILIDAD
--	--

REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN

	IMPULSO Y MEJORA DE LAS AYUDAS A LA REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL, CON INCLUSIÓN EXPRESA DE LOS SUPUESTOS DE INFRAVIVIENDA Y CHABOLISMO
--	--

JÓVENES

	IMPULSO Y MEJORA DE LAS AYUDAS AL ALQUILER PARA LOS JÓVENES
	AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

ENFOQUE SOCIAL

1. Mayor enfoque social en las ayudas al alquiler

- Alquileres de hasta 900 euros/mes
- 40% de la renta mensual (con carácter general) sin límite de 2.400 euros/año
- 50% de la renta mensual para menores de 35 años y mayores de 65 años (30% de la renta en el tramo entre 601 y 900 euros)

2. Programa específico para atender a las personas que sean objeto de desahucio de su vivienda habitual, ya sea por impago de cuotas del préstamo hipotecario o por impago del alquiler

3. Umbrales superiores para el acceso a las ayudas a las familias numerosas y a las personas con discapacidad

4. Mayor enfoque social en las ayudas de rehabilitación edificatoria

- Ayudas de hasta el 40% de la inversión con carácter general
- Ayudas de hasta el 75% de la inversión para unidades de convivencia con ingresos inferiores al 3 IPREM
- Ayudas de hasta el 75% para obras de mejora de la accesibilidad para personas mayores de 65 años y personas con discapacidad

ENFOQUE SOCIAL

5. Mayor enfoque social en las ayudas a la regeneración y renovación urbana y rural

- Incorporación expresa del ámbito rural y de los supuestos de infravivienda y chabolismo
- Supresión de número mínimo de viviendas para las Áreas de Regeneración y Renovación

6. Ayudas a los jóvenes para el acceso a la adquisición de una vivienda en municipios de menos de 5.000 habitantes. Reto demográfico. Revitalización de pequeños municipios

7. Fomento de la promoción de viviendas con carácter general y en particular para personas mayores y personas con discapacidad para ser destinadas al alquiler o a la cesión de uso durante un plazo mínimo de 25 o 40 años con renta limitada y para inquilinos con ingresos limitados



COFINANCIACIÓN AUTONÓMICA

70 - 30 si 30

70 si 10 – 30 si 20

Subsidiación

- 1.- Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Alquiler

- 2.- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- 3.- Programa de ayuda a las personas que se encuentren en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- 4.- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana y rural

- 5.- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- 6.- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- 7.- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

Jóvenes

- 8.- Programa de ayuda a los jóvenes.

Mayores y personas con discapacidad

- 9.- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.



1.- Programa de subsidiación de préstamos convenidos (Capítulo II artículo 9).

OBJETIVO

Hacer frente a las **ayudas económicas para el pago de las cuotas de préstamos** convenidos (concedidos a adquirentes de viviendas protegidas y a promotores de vivienda protegida para alquiler) regulados en anteriores Planes Estatales de Vivienda que sigan vigentes de acuerdo con la normativa de aplicación.



2.- Programa de ayuda al alquiler de vivienda (Capítulo III artículos 10 a 18).

OBJETIVO

Ayuda al alquiler a los ciudadanos con dificultades económicas

BENEFICIARIOS

Personas con ingresos (de la unidad de convivencia) inferiores a **3 IPREM** (**4 IPREM** para familias numerosas de carácter general y personas con discapacidad y **5 IPREM** para familias numerosas de carácter especial y personas con discapacidad más severa)

PLAZO DE LA AYUDA

3 años.

LÍMITE DE RENTA MENSUAL

- Igual o inferior a **600€** (o hasta **900€** en determinados municipios por razón justificada y para familias numerosas).

IMPORTE DE LA AYUDA

- **40%** de la renta de alquiler de forma general
- **50%** para los mayores de 65 años
(En los supuestos de alquiler entre 601 y 900€ la ayuda será del 30% en ese tramo)

REQUISITOS

- La vivienda arrendada ha de ser **domicilio habitual y permanente**.
- **No** pueden ser **propietarios o usufructuarios de otra vivienda** salvo acreditación de no disponibilidad de la misma por causas ajenas a su voluntad.
 - Parte alícuota por herencia
 - Separación o divorcio
 - Inaccessibilidad por razón de discapacidad



3.- Programa de ayuda a las personas que se encuentren en situación de desahucio o de lanzamiento de su vivienda habitual (Capítulo IV artículos 19 a 23).

OBJETIVO

Poner a disposición de las personas que se encuentren en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y con escasos recursos económicos **viviendas desocupadas y disponibles** de las entidades de crédito y otros propietarios para ser ocupadas en régimen de alquiler.

BENEFICIARIOS

Arrendatarios o propietarios que hayan sido objeto de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, con ingresos inferiores a **3 IPREM** (unidad de convivencia) y sin disponibilidad de una vivienda. (**4 IPREM** para familias numerosas de carácter general y personas con discapacidad y **5 IPREM** para familias numerosas de carácter especial y personas con discapacidad más severa)

PLAZO DE LA AYUDA

3 años.

PRECIO DEL ALQUILER

Hasta **400 €/mes**.

IMPORTE DE LA AYUDA

Hasta **100%**: 400 €/mes (% a ponderar según los criterios de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento).

- 80% Ministerio de Fomento
- 20% Comunidad Autónoma



4.- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler (Capítulo V artículos 24 a 32).

OBJETIVO

Ayudar a la **creación de un parque de vivienda en alquiler o en régimen de cesión de uso**, de titularidad pública y/o privada.

- Nueva construcción
- Rehabilitación
- Reanudación de obras paralizadas

BENEFICIARIOS

- Personas físicas.
- Administraciones, organismos y entidades de derecho público y privado, empresas públicas y privadas y sociedades mercantiles participadas por las Administraciones Públicas.
- Fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, ONGs y asociaciones declaradas de utilidad pública.

IMPORTE DE LA AYUDA

Opción 1. Hasta **350€/m² útil/viv** con un límite del **50%** de la inversión y de **36.750€/vivienda**

Opción 2. Hasta **300 €/m² útil/viv** con un límite del **40%** de la inversión y de **31.500€/vivienda**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **30** meses desde la concesión de la ayuda, con carácter general (36 meses para promociones mayores de 50 viviendas)
- **24** meses en caso de rehabilitación o de reanudación de las obras (30 meses para promociones mayores de 50 viviendas)
- Se podrá incrementar el plazo en **6 meses** si la licencia municipal no se concede en el plazo de 6 meses desde su solicitud.
- Se podrá prorrogar por causa de fuerza mayor.

REQUISITOS

- Opción 1. Inquilinos con ingresos hasta **3IPREM** (unidad de convivencia)
Precio máximo del alquiler: **5,5€ mes/m² útil**
Más 60% por m² útil de garaje o trastero.
- Opción 2. Inquilinos con ingresos hasta **4,5IPREM** (unidad de convivencia).
Precio máximo del alquiler: **7€ mes/m² útil**.
Más 60% por m² útil de garaje o trastero.
- Las viviendas han de obtener una **calificación energética mínima B**
 - Las viviendas han de destinarse al **alquiler o la cesión en uso durante al menos 25 años**.
 - Para el abono del 20% final de la ayuda es necesario que:
 - las viviendas estén **finalizadas**
 - el **20% estén ocupadas** en régimen de cesión de uso o de arrendamiento
 - exista **anotación registral de nota marginal** en el Registro.



5.- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (Capítulo VI artículos 33 a 39).

OBJETIVO

Ayudar a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en viviendas unifamiliares y edificios de tipología residencial colectiva en ámbito urbano y rural.

BENEFICIARIOS

- Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarias.
- Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas por las Administraciones Públicas.
- Comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades, propietarios.
- Sociedades cooperativas.
- Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- Empresas de servicios energéticos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **Viviendas Unifamiliares: 24 meses** desde la concesión de la ayuda
- **Edificios: 24 meses** desde la concesión de la ayuda (hasta 26 meses para edificios o actuaciones mayores de 40 viviendas)
- Se podrá incrementar el plazo en **6 meses** si la licencia municipal no se concede en el plazo de 6 meses desde su solicitud.
- Se podrá prorrogar por causa de fuerza mayor.



5.- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (Capítulo VI artículos 33 a 39)

IMPORTE DE LA AYUDA

Viv. Unifamiliares

Hasta 12.000 €/vivienda.

Incremento por BIC: 1.000 €/vivienda.

Hasta 18.000 €/vivienda para personas con discapacidad

Hasta 24.000 €/vivienda para personas con discapacidad más severa

(Incremento para menores de 35 años: 25% en municipios menores de 5.000 habitantes)

Edificios.

Hasta 8.000 €/vivienda y 80€/m² de local.

Incremento por BIC: 1.000 €/vivienda y 10 €/m² de local.

Hasta 12.000 €/vivienda para personas con discapacidad

Hasta 16.000 €/vivienda para personas con discapacidad más severa

(Incremento para menores de 35 años: 25% en municipios menores de 5.000 habitantes)

Límites. 40% de la inversión con carácter general.

75% de la inversión en caso de menos de 3IPREM

REQUISITOS

Viviendas unifamiliares urbanas o rurales

- Estar finalizadas antes de 1996.
- Domicilio habitual y permanente.
- Informe técnico que acredite la necesidad de la actuación.
- Proyecto o Memoria de la actuación a realizar.

Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva

- Estar finalizadas antes de 1996.
- 70% superficie construida sobre rasante uso residencial de vivienda (excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles).
- 50% de las viviendas ha de ser domicilio habitual y permanente.
- Informe técnico que acredite la necesidad de la ayuda.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de Comunidades de Propietarios.
- Autorizaciones administrativas.
- Proyecto o Memoria de la actuación a realizar..



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46).

OBJETIVO

Ayudar a la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificio de tipología residencial colectiva, viviendas dentro de estos edificios y viviendas unifamiliares.

BENEFICIARIOS

- Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarias.
- Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas por las Administraciones Públicas.
- Comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades, propietarios.
- Sociedades cooperativas.
- Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **24 meses** desde la concesión de la ayuda
- Se podrá incrementar el plazo en **6 meses** si la licencia municipal no se concede en el plazo de 6 meses desde su solicitud.
- Se podrá prorrogar por causa de fuerza mayor.



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46).

IMPORTE DE LA AYUDA

- Conservación: Hasta 3.000 €/vivienda
- Accesibilidad:
 - Hasta 8.000 €/vivienda (también en los supuestos de conservación y accesibilidad de forma conjunta).
 - Hasta 14.000 €/vivienda para personas con discapacidad
 - Hasta 17.000 €/vivienda para personas con discapacidad más severa
- Incremento por BIC: 1.000€/vivienda.
- Incremento para menores de 35 años: 25% (municipios menores de 5.000 habitantes)
- Límites. 40% de la inversión con carácter general.
75% de la inversión:
 - En caso de menos de 3IPREM.
 - Obras de accesibilidad (residentes con discapacidad o mayores de 65 años)

REQUISITOS

Viviendas unifamiliares urbanas o rurales / viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva de forma independiente

- Estar finalizadas antes de 1996.
- Domicilio habitual y permanente.
- Informe técnico que acredite la necesidad de la actuación.
- Proyecto o Memoria de la actuación a realizar.

Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva

- Estar finalizadas antes de 1996.
- 70% superficie construida sobre rasante uso residencial de vivienda (excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles).
- 50% de las viviendas ha de ser domicilio habitual y permanente.
- Informe técnico que acredite la necesidad de la ayuda.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de Comunidades de Propietarios.
- Autorizaciones administrativas.
- Proyecto o Memoria de la actuación a realizar.



7.- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural

(Capítulo VIII artículos 47 a 54).

OBJETIVO

Ayudar a la rehabilitación o renovación de edificios y viviendas y de urbanización o reurbanización en un ámbito delimitado.

Incluidos supuestos de **chabolismo e infravivienda**.

BENEFICIARIOS

El agente que asume la responsabilidad de la ejecución integral de las actuaciones.

IMPORTE DE LA AYUDA

- Rehabilitación: Hasta 12.000 €/vivienda y 120 €/m² local comercial
- Renovación o nueva construcción: Hasta 30.000€/vivienda.
- Urbanización: Hasta 2.000 €/vivienda rehabilitada o construida
- Realajo: Hasta 4.000 €/año (máximo 3 años) por unidad de convivencia.
- Equipos técnicos y oficinas de planeamiento: Hasta 1.000 €/vivienda
- Incremento por BIC: 1.000 €/vivienda y 10 €/m² de local
- Incremento para menores de 35 años: 25% (municipios menores de 5.000 habitantes)

Límites:

- 40% de la inversión con carácter general
- 75% de la inversión:
 - En caso de menos de 3IPREM.
 - Para obras de accesibilidad (residentes con discapacidad o mayores de 65 años).
- Los límites porcentuales no son de aplicación a realojos y equipos técnicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5 años.

REQUISITOS

- Las viviendas de nueva construcción deberán tener una calificación energética mínima B.
- Al menos el 70% de la edificabilidad sobre rasante tendrá uso residencial (excluida planta baja).



8.- Programa de ayuda a los jóvenes. (Alquiler) (Capítulo IX artículos 55 a 64).

OBJETIVO

Ayudar a los jóvenes al **alquiler** de vivienda.

PLAZO DE LA AYUDA

3 años

BENEFICIARIOS

Personas físicas mayores de edad que sean titulares o estén en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda y tengan menos de 35 años.

LÍMITE DE RENTA MENSUAL

Igual o inferior a **600 €/mes** (hasta **900€** en casos justificados).

IMPORTE DE LA AYUDA

- Hasta el **50%** del alquiler mensual.
- Para el tramo de alquiler entre 601 y 900€/mes un incremento de hasta el 30% (en este tramo)

REQUISITOS

- Ingresos inferiores a **3IPREM** (hasta 4 IPREM para personas con discapacidad y hasta 5 IPREM para personas con discapacidad más severa)
- Constituir **residencia habitual y permanente** durante el periodo de ayuda.
- **No ser propietario o usufructuario de una vivienda en España** (excepto no disponibilidad por separación, divorcio o causas ajenas a su voluntad).



8.- Programa de ayuda a los jóvenes. (Adquisición) (Capítulo IX artículos 55 a 64).

OBJETIVO

Ayudar a los jóvenes a la **adquisición** de vivienda (ésta debe estar ubicada en municipios menores de 5.000 habitantes).

BENEFICIARIOS

Personas físicas mayores de edad y menores de 35 años que estén en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda.

IMPORTE DE LA AYUDA

Hasta **10.800€** con el límite del **20%** del precio de adquisición

REQUISITOS

- Ingresos inferiores a **3IPREM** (hasta 4 IPREM para personas con discapacidad y hasta 5 IPREM para personas con discapacidad más severa)
- Constituir **residencia habitual y permanente** durante mínimo **5 años** y estar **ubicada en municipio rural** menor de 5.000 habitantes
- **No ser propietario o usufructuario de una vivienda en España** (excepto no disponibilidad por separación, divorcio, causas ajenas a su voluntad o inaccesibilidad por discapacidad).
- El precio de adquisición de la vivienda no superior a **100.000€**



9.- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad (Capítulo X artículos 65 a 73).

OBJETIVO

Fomento de la construcción de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad con instalaciones y servicios comunes adaptados para destinarlas al alquiler o cesión de uso.

BENEFICIARIOS

- Administraciones, organismos y entidades de derecho público y privado, empresas públicas y privadas y sociedades mercantiles participadas por las Administraciones Públicas.
- Fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas de autoconstrucción, ONGs y asociaciones declaradas de utilidad pública.

IMPORTE DE LA AYUDA

Hasta **400€/m² útil de vivienda** con un límite del **40%** de la inversión.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **30** meses desde la concesión de la ayuda, con carácter general, (36 meses para promociones mayores de 50 viviendas)
- **24** meses en caso de rehabilitación o de reanudación de los plazos (30 meses para promociones mayores de 50 viviendas)
- Se podrá incrementar el plazo en **6 meses** si la licencia municipal no se concede en el plazo de 6 meses desde su solicitud.
- Se podrá prorrogar por causa de fuerza mayor.

DESTINATARIOS DE LAS VIVIENDAS

- Personas mayores de **65 años** o **personas con discapacidad**.
- Ingresos inferiores a **5 IPREM**.
- **No disponer de vivienda en propiedad**.
- Patrimonio inferior a **200.000 euros**.

REQUISITOS

- Viviendas en régimen de alquiler o en régimen de cesión de uso durante **40 años** (mínimo).
- Precio máximo del alquiler: **9,5€/m² de superficie útil**.
- Las viviendas habrán de tener una **calificación energética mínima B**.



- El 15 de marzo de 2018 se celebró la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo en la que se acordó el reparto de fondos estatales para atender las subvenciones del Plan Estatal 2018-2021.
- El 16 de marzo de 2018 el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza al Ministerio de Fomento a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para atender las subvenciones previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

AÑOS	2019	2020	2021
LIMITE COMPROMISO DE GASTO (cifras en euros)	357.000.000	364.000.000	372.000.000

- El 23 de marzo de 2018 el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Fomento, ha aprobado el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

AÑOS	2018	2019	2020	2021	TOTAL
CUANTÍA MÁXIMA (cifras en euros)	350.000.000	357.000.000	364.000.000	372.000.000	1.443.000.000



Presupuesto

- La dotación presupuestaria estatal para subvenciones en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en la **Comunidad Autónoma de Andalucía** es la siguiente:

AÑOS	IMPORTE (cifras en euros)
2018	59.850.000
2019	61.047.000
2020	62.244.000
2021	63.612.000
TOTAL	246.753.000

- Si la **Comunidad Autónoma de Andalucía** cofinancia con el 30%, la dotación global será:

AÑOS	IMPORTE (cifras en euros)
2018	77.805.000
2019	79.361.100
2020	80.917.200
2021	82.695.600
TOTAL	320.778.900